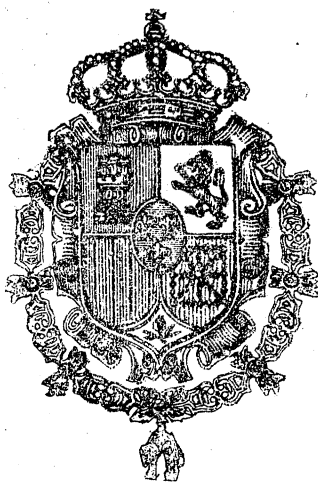


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas: 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Príncipe Augusto de Braganza, Duque de Coimbra, S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.) se ha dignado disponer que la Corte vista luto durante diez días, mitad de riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Gobierno de V. M. olvidaría deberes elementales, si, pagando tributo á una ilegítima obstinación, tantas veces confundida con la noble perseverancia, cerrase los ojos á la realidad, sacrificando elevados intereses sociales en aras de la pasión política.

El Ministro que suscribe estima que si son lícitas sus preferencias de atención y de simpatía hacia el juicio por Jurados, y natural su empeño en contribuir al arraigo de esta transcendental reforma jurídica, no correspondería á la honrosa confianza de V. M. supeditando á personales gustos la severa imparcialidad que el ejercicio de las funciones del Gobierno impone. Declararía, pues, sinceramente su desconfianza, si por ventura la abrigase; pero el ensayo hecho hasta el día le permite servir á la verdad y al interés público con halago de sus personales convencimientos: el juicio por jurados es un progreso definitivamente asegurado, merced á la prudencia de los partidos gobernantes, que no han de atender para defenderlo ó combatirlo á los antecedentes históricos, ni han de sentirse animados por espíritu sectario é intransigente.

La publicidad es el ambiente vital de todos los organismos políticos y administrativos: la crítica de la opinión, encauzada por el conocimiento oficial de todos los datos necesarios para emitir juicios fundados constituye un inapreciable elemento de gobierno. Informaciones anuales en que intervengan todos los Magistrados de lo criminal y cuyos resúmenes se publicarán por el Ministerio; la inserción en la GACETA de estados trimestrales en que consten los datos más interesantes acerca de los veredictos; activa inspección del Ministerio público; circulares para solventar las dudas que en los Tribunales se ofrezcan; todo, en fin, cuanto del Gobierno dependa ha de llevarse á cabo para asegurar con el asentimiento consciente de la Nación, no ya sólo la vida y permanencia, sino la autoridad moral del Jurado, cuyo prestigio enaltece á la sociedad, del seno de la cual emanan los Jueces de hecho.

Respondiendo á tales propósitos, el Ministro que

suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián veintitres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

José Canalejas y Méndez.

## REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales y de lo criminal elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia, dentro del mes de Enero de cada año, una Memoria razonada acerca de la manera cómo funcionó el Tribunal del Jurado en el territorio de su jurisdicción durante el año anterior.

Art. 2.º En dicha Memoria manifestarán las dudas y dificultades que en la práctica haya ofrecido la aplicación de la ley de 20 de Abril de 1888 y la de Enjuiciamiento criminal vigente en la parte que se relaciona con el juicio por jurados, indicando las reformas que estimen conducentes al arraigo de esta institución jurídica.

Art. 3.º Los Presidentes de las Audiencias oirán previamente á las respectivas Salas de justicia, agregando como apéndice á su Memoria certificaciones de los votos particulares que formulen los Magistrados que disientan de la opinión de la mayoría en alguno de los extremos de la Memoria comprenda.

Art. 4.º En dicha Memoria manifestarán los resultados obtenidos, acompañando todos los datos estadísticos necesarios al efecto.

Art. 5.º Los Fiscales de las Audiencias, independientemente de lo establecido en los artículos anteriores, dirigirán ordenes circulares á los Fiscales municipales sobre la formación de las listas de jurados, encareciéndoles la importancia que entrañan y la necesidad de que se formen no sólo en los plazos y con las formalidades establecidas por la ley, sino con personas imparciales é idóneas, sin incapacidad ni incompatibilidad de ningún género.

Art. 6.º Igualmente los Presidentes de las Audiencias cuidarán de que los Jueces municipales no olviden la obligación que les impone el art. 34 de la ley, y de que estos y los Jueces de instrucción cumplan con escrupulosidad y exactitud los demás deberes que á unos y otros impone la misma ley, resolviendo gubernativamente con espíritu de equidad y justicia, las quejas y reclamaciones que se les presenten, y corrigiendo en virtud de sus facultades disciplinarias las faltas y abusos que lleguen á su conocimiento.

Art. 7.º Tanto los Presidentes como los Fiscales elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia, ó á la Fiscalía del Tribunal Supremo, según los casos, cuantas consultas consideren necesarias para la más fácil inteligencia y aplicación de la ley.

Art. 8.º El Ministerio de Gracia y Justicia examinará las Memorias y resumirá y publicará el resultado de todas ellas en la forma que mejor responda á la conveniencia del servicio, señalando y publicando en su caso íntegramente las que por la importancia de sus observaciones merezcan esta preferencia.

También se harán las oportunas anotaciones en los expedientes personales de aquellos funcionarios que se hayan distinguido por su celo y competencia en el cumplimiento de tan importante servicio.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

## REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Federico Enjuto y Gamiz, Magistrado del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal y el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en la tercera vacante á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo que resulta por jubilación de D. Federico Enjuto, á D. José de Cáceres y Molini, Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña, que reúne las condiciones exigidas en el citado artículo.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

## MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. JOSÉ DE CÁCERES Y MOLINI.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 4 de Julio de 1862.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta capital el 10 del mismo mes de Julio, desde cuya fecha ha ejercido la profesión hasta el mismo mes de 1867.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Getafe y Abogado fiscal también sustituto de la Audiencia de Madrid.

En 18 de Octubre de 1867 fué nombrado para servir en comisión la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete; tomó posesión en 5 de Noviembre siguiente.

En 20 de Diciembre del mismo año se le nombró también en comisión, y accediendo á sus deseos, para igual plaza de la de Valencia, de la que se encargó el 25 de Enero de 1868.

En 5 de Diciembre del mismo año fué confirmado en el referido cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia.

En 17 de Diciembre de 1870 se le trasladó por incompatible á igual plaza de Albacete.

En 27 de Marzo de 1871 fué promovido á Teniente fiscal de la misma Audiencia; tomó posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 8 de Enero de 1874, accediendo á su solicitud, se le trasladó á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, de la que se encargó en 1.º de Febrero siguiente.

En 30 de Noviembre de 1874 fué promovido á la plaza de

Fiscal de la Audiencia de Granada; tomó posesión en 15 de Diciembre siguiente.

En 24 de Enero de 1876 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de Albacete; posesión en 23 de Febrero siguiente.

En 14 de Septiembre de 1881 nombrado Presidente de Sala de la Audiencia de Granada; posesión en 20 de Octubre siguiente.

En 25 de Marzo de 1884 trasladado á la de Sevilla.

En 20 de Junio del mismo año nombrado, á sus deseos, Presidente de la Audiencia de Las Palmas; posesión en 17 de Julio siguiente.

En 14 de Agosto de 1886 trasladado, á su instancia, á la de Sevilla; posesión en 1.º de Octubre del mismo año.

En 8 de Octubre de 1886 trasladado, por ser incompatible, á la Coruña; posesión en 11 de Abril de 1887.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. Luis Lamas y Varela, á D. Enrique de Illana y Mier, Magistrado de la misma Audiencia, que reúne las condiciones exigidas en el mismo artículo.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

*Méritos y servicios de D. Enrique Illana y Mier.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Noviembre de 1850, habiendo ejercido la profesión once años y tres meses en Sevilla, Huelva, Vigo y Pontevedra.

Comisionado para extraer los Registros de Hipotecas del partido judicial de Sevilla en 8 de Enero de 1848, en cuyo destino cesó por supresión en 8 de Agosto de 1848.

Asesor de Marina sustituto del distrito de Coria del Río, provincia de Sevilla, desde 1.º de Agosto de 1851 hasta Octubre de 1856.

Oficial primero de la Sección del Gobierno de la provincia de Huelva en 26 de Octubre de 1856.

Oficial de la clase de sextos de la Administración con destino al Gobierno de la provincia de Huelva en 19 de Junio de 1858.

Oficial de la clase de cuartos de la Sección de Fomento con destino á la de Huelva en 12 de Junio de 1889, cesando en 16 de Agosto del mismo, desempeñando estos cargos sin interrupción.

Oficial primero de la Aduana de Sevilla desde 18 de Septiembre de 1863 á 9 de Julio de 1864.

Promotor fiscal de Hinojosa, de entrada, en la provincia de Córdoba en 13 de Septiembre de 1864, de cuyo cargo tomó posesión en 22 de Octubre del mismo año.

Ascendido á la plaza de Promotor del distrito del Salvador, de término, en la ciudad de Sevilla en 4 de Octubre de 1865, habiendo tomado posesión de la misma en 24 del mismo mes, de cuyo cargo fué declarado cesante en 27 de Octubre de 1868.

Juez de primera instancia de Marchena, de ascenso, en la provincia de Sevilla en 10 de Noviembre de 1868, de cuyo cargo se posesionó en 16 del mismo mes.

En 6 de Febrero de 1870, y en virtud de expediente y por méritos contraídos en el desempeño de su cargo, le fué concedida la Encomienda ordinaria de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos.

Promovido al Juzgado de primera instancia de Las Palmas, de término, en las islas Canarias, en 19 de Febrero de 1870, tomando posesión del mismo en 11 de Abril siguiente.

Trasladado al Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, de término, en las islas Canarias, en 9 de Abril de 1871, de cuyo Juzgado no tomó posesión.

Nombrado Juez de primera instancia de Carmona, de término, en la provincia de Sevilla, en 19 de Junio de 1871, no habiendo llegado á posesionarse por haber sido

Nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba en 1.º de Julio de 1871, tomando posesión en 12 de Agosto siguiente.

Promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete en 17 de Enero de 1873, posesionándose en 15 de Febrero del mismo año.

Nombrado Fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres en 22 de Noviembre de 1880, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Diciembre siguiente.

Nombrado Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres en 26 de Noviembre de 1883, tomando posesión el 30 del mismo mes.

En 15 de Diciembre de 1883 fué comisionado, en unión de otros individuos de la Magistratura, para proponer las reformas que debieran introducirse en la ley de Enjuiciamiento civil, en cuya comisión cesó por la presentación á las Cortes del oportuno proyecto de ley.

Trasladado á una plaza de Magistrado de la Audiencia de esta Corte en 21 de Diciembre de 1885, de cuyo cargo tomó posesión el 24 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por promoción de D. Juan Nepomuceno Undabeytia, á D. Gonzalo de Montalván y del Mazo, Magistrado de la de Madrid.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

*Méritos y servicios de D. Gonzalo de Montalván y del Mazo.*

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Julio de 1857.

En 13 de Diciembre de 1859 nombrado aspirante sin sueldo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 26 de Enero de 1860.

En 21 de Marzo de 1862 nombrado aspirante segundo de la expresada Secretaría; posesión en el mismo día.

En 21 de Febrero de 1863 Auxiliar cuarto de la misma Secretaría; posesión en el mismo día.

En 20 de Marzo del mismo año Auxiliar octavo de la expresada Secretaría.

En 8 de Diciembre de 1865 Auxiliar de la clase de terceros de la misma Dependencia.

En 4 de Agosto de 1866 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza; posesión en 13 de Septiembre siguiente.

En 8 de Diciembre de 1866 Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico; posesión en 14 de Febrero de 1867.

En 19 de Marzo de 1868 trasladado á la de Puerto Príncipe.

En 27 de Octubre de 1868 declarado cesante.

En 8 de Mayo de 1870 nombrado Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Príncipe; posesión en 13 de Julio del mismo año.

En 1.º de Agosto de 1870 declarado cesante por supresión de la Audiencia.

En 16 de Septiembre de 1870 nombrado Magistrado interino de la Audiencia de la Habana; posesión en 20 del mismo mes.

En 2 de Noviembre del mismo año nombrado en propiedad para este cargo; posesión en 11 de Enero de 1871.

En 30 de Junio de 1884 cesante por reforma.

En 22 de Septiembre de 1885 nombrado Presidente de Sala de la de Valladolid; posesión en 5 de Octubre siguiente.

En 4 de Octubre de 1886 trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de Madrid; posesión en 30 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por promoción de D. José Cáceres y Molini, á D. Ildefonso López Aranda, Presidente de Sala de la de Albacete.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

*Méritos y servicios de D. Ildefonso López Aranda.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Diciembre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 5 de Junio á fin de Octubre del 75.

Es Licenciado en Derecho administrativo y en Filosofía y Letras.

Ha sido Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de Ultramar desde 1.º de Abril del 71 á 21 de Octubre del 72.

En 10 de Octubre de 1872 nombrado Juez de Castrourdiales; posesión en 28 del mismo mes.

En 5 de Marzo del 74 trasladado á Getafe; se posesionó en 1.º de Abril siguiente.

En 12 de Abril del 75 declarado cesante.

En 25 de Octubre del 75 nombrado Juez de Villena; se posesionó en 11 de Noviembre inmediato.

En 23 de Septiembre del 78 promovido á Juez de Marchena; posesionándose en 12 de Octubre siguiente.

En 20 de Febrero del 82 trasladado á Cazalla; electo.

En 20 de Marzo del 82 á Marchena; electo.

En 11 de Abril del mismo año trasladado á Almodóvar del Campo; electo.

En 22 de Julio del 82, á su instancia, á Sanlúcar de Barrameda; posesión en 12 de Agosto siguiente.

En 18 de Diciembre del 82 nombrado Magistrado de la Audiencia de Avila; posesión en 2 de Enero del 83.

En 6 de Agosto del 84 trasladado, á su instancia, á Santander; posesión en 1.º de Septiembre del 84.

En 9 de Noviembre del 86 promovido á Magistrado de la de Las Palmas; electo.

En 20 de Diciembre del mismo año trasladado, á sus deseos, á Albacete; posesión en 29 del mismo mes.

En 14 de Junio del 87 trasladado, á su instancia, de Pre-

sidente á la de Toledo; se posesionó en 11 de Julio siguiente.

En 14 de Enero del 89 trasladado, también á su instancia, á Magistrado de la Coruña; electo.

En 28 del mismo mes nombrado Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en el mismo día.

En 15 de Abril del 89 nombrado, en comisión, Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Utrera; posesión en 24 del mismo mes.

En 20 de Mayo del 89 nombrado Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 21 del mismo mes.

En 8 de Julio del 89 promovido en el turno cuarto á Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesión en 12 del mismo mes.

En 22 de Septiembre del 89 trasladado, á sus deseos, de Presidente de Sala á la de Albacete; posesión en 27 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid, á D. Miguel Sanz y Urtasun, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

Por un error material de copia, aparece en la GACETA del 28 del pasado mes el Real decreto de jubilación del Magistrado del Tribunal Supremo D. Ignacio Carrasco y Martínez, debiendo ser á nombre de D. Ignacio Carrasco y Hernández.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Habiendo regresado á esta Corte el General de división D. Miguel Correa y García, Subsecretario de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que cese V. S. en el despacho interino de la Subsecretaría; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1889.

CHUNCHILLA

Sr. General de brigada D. Adolfo Jiménez Castellanos,  
Jefe del Gabinete militar de este Ministerio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E., núm. 445 de 9 de Agosto último, y la propuesta que le acompaña de la Gefatura de Obras públicas de esa isla, para que sean nombrados Torreros de faros de la misma los que son necesarios para el faro de Punta Borinquen, próximo á encenderse; y vistos los documentos que acreditan que los individuos propuestos reúnen las condiciones necesarias para ser nombrados Torreros segundos y terceros respectivamente:

Considerando que el servicio del faro de Punta Borinquen que exige el nombramiento de dos nuevos Torreros de faros, uno de la clase de segundos y otro de la de terceros, es de carácter imprescindible y estaba ya previsto en el presupuesto vigente, en el que figuran las dos plazas de Torreros, cuya provisión propone el Ingeniero Jefe de la provincia:

Considerando que la propuesta formulada por dicho Ingeniero Jefe de los individuos que deben ocupar las plazas indicadas y la de Torrero tercero, que resultará vacante por el ascenso á segundo del de aquella clase, D. Ignacio Roca, se halla perfectamente justificada por reunir los propuestos las condiciones reglamentarias exigidas para poder ser nombrados;

El REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer: que se provean, desde luego las dos plazas, una de Torrero segundo y otra de Torrero tercero, que existen vacantes en la plantilla de Torreros de faros, que figuran en el presupuesto aprobado, y que se nombre para desempeñarlas, la de Torrero segundo, al más antiguo de los Torreros terceros de esa isla, D. Ignacio Roca, con la categoría de Oficial cuarto de Administración, el sueldo de 400 pesos y el sobresueldo de 200 pesos; y para cubrir las dos vacantes de Torreros terceros la que resulta por el ascenso á segundo del Torrero tercero Sr. Roca y la que

ya existía de dicha clase, á los alumnos de faros aprobados D. Eulalio Hernández y D. José Prieto y Alvarez, con las categorías de Oficiales quintos de Administración, el sueldo de 300 pesos y el sobresueldo de 150 pesos, cuya resolución deberá publicarse íntegra en las GACETA DE MADRID y de esa isla.

Lo que de Real orden digo á V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes, acompañándole adjuntos los títulos correspondientes á dichos nombramientos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., número 1.703 de 19 de Agosto próximo pasado, participando que, ateniéndose á lo prescrito en la Real orden de 29 de Abril último, ha concedido el ascenso á Ayudante tercero de Montes, al de la clase de cuartos D. Hipólito Mora y García, por resultar que es el que tiene prestados más servicios al Estado antes de su ingreso en el ramo de Montes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar y confirmar el acuerdo de V. E.; en la inteligencia de que el interesado deberá disfrutar 500 pesos de sueldo anual y 1.000 de sobresueldo.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**CONSEJO DE ESTADO**

**Tribunal de lo Contencioso Administrativo.**

**SECRETARÍA**

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

En 16 de Septiembre de 1889. D. Manuel de Allende contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Agosto de 1889, sobre propiedad de demasia á la mina *Ser*, sita en término de Somorrostro (Vizcaya)

En 20 de Septiembre de 1889. D. Eduardo de León y Llerena contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Julio de 1889, sobre posesión del establecimiento de aguas minero-medicinales de Marmolejo.

En 20 de Septiembre de 1889. Doña Cándida Pérez Fritz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Mayo de 1889, sobre derecho á pensión del Tesoro.

En 21 de Septiembre de 1889. El Banco de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Abril de 1889, sobre anulación de formalizaciones hechas á la recaudación de contribuciones de Granada.

En 23 de Septiembre de 1889. El Ayuntamiento de San Fructuoso de Bages (Barcelona) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Junio de 1889, sobre responsabilidad por débitos de contribuciones.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Septiembre de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano. 2132—M

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por D. Santos Bellido, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 de Agosto de 1886 sobre permuta de su destino de Oficial tercerero de Secciones Archivos con el de igual clase de la Capitanía general de Puerto Rico, la Sala ha dictado, en 23 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«Señores: Presidente, Acha y Valverde: Publíquense los anuncios á que se refiere el art. 36 de la ley, y póngase de manifiesto el expediente al actor por veinte días á fin de que formalice la demanda dentro de los preceptos del art. 42; bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo en el plazo legal sin manifestar que renuncia al derecho que se le concede, se declarará la caducidad del recurso, según previene el artículo 40 de la ley expresada.»

Y siendo desconocido el actual domicilio del demandante, el Tribunal ha dispuesto se inserte la precitada providencia en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que pueda llegar á noticia del interesado, requiriéndole al propio tiempo para que señale domicilio en esta Corte para oír notificaciones.

Madrid 27 de Septiembre de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano. 2131—M

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Subsecretaría.**

Hallándose vacante una Relatoría en la Audiencia de Albacete por salida á otro cargo de D. Ernesto Jiménez y Sánchez que la servía, y debiendo proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 523 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 29 de Abril de 1884, y en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la expresada plaza presentarán sus solicitudes documentadas y dirigidas al Presidente de aquella Audiencia dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 20 de Noviembre próximo, y verificarse ante la Sala de gobierno conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid 25 de Septiembre de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

**Sección de Sanidad.—Registro de Estadísticas.**

**Estadística demográfica-sanitaria.—Boletín diario de salud pública en Madrid.**

**Registro de las inhumaciones verificadas en esta capital durante la segunda década del mes de Septiembre de 1889.**

**INHUMACIONES CLASIFICADAS POR**

FECHAS	EDADES										ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS ENFERMEDADES										MUERTE VIOLENTA																						
	DE MÁS DE										TOTAL GENERAL										DEL DIGESTIVO										DEL CEBERRO-ESPINAL										GENERALES										TOTAL PARCIAL		
Mez																																																					
11											54										TOTAL PARCIAL.....										TOTAL PARCIAL....										» » »												
12											86										Otras infecciosas y contagiosas.....										Demás enfermedades.										» » »												
13											45										Hidrofobia.....										Intoxicación.....										» » »												
14											49										Carbonco.....										Diabetes.....										» » »												
15											34										Cáncer.....										Gota.....										» » »												
16											43										Sifilis.....										Reumatismo.....										» » »												
17											48										Tuberculosis.....										Raquitismo.....										» » »												
18											44										Difteria.....										Esclerofula.....										» » »												
19											41										Coqueluche.....										Clorosis.....										» » »												
20											41										Disenteria.....										Anemia.....										» » »												
											TOTAL GENERAL.....										Del aparato respiratorio										DEL CEBERRO-ESPINAL										GENERALES										TOTAL.....		
											80 años.....										Pleurisia.....										Epilepsia.....										Raquitismo.....										» » »		
											60 á 80 años.....										Pulmonia.....										Histerismo.....										Raquitismo.....										» » »		
											40 á 60 años.....										Bronquitis.....										Corea.....										Raquitismo.....										» » »		
											25 á 40 años.....										Laringitis.....										Mielitis.....										Raquitismo.....										» » »		
											20 á 25 años.....										Del aparato circulatorio.....										Meningitis.....										Raquitismo.....										» » »		
											18 á 20 años.....										Accidentes de la dentición.....										Cerebritis.....										Raquitismo.....										» » »		
											6 á 18 años.....										En el claustro materno.....										Apoplejia.....										Raquitismo.....										» » »		
											3 á 6 años.....										Viruela.....										Del locomotor.....										Raquitismo.....										» » »		
											5 meses á 3 años.....										Enfermedades de la infancia.....										Del genito urinario.....										Raquitismo.....										» » »		
											Hasta 5 meses.....										Enfermedades de la infancia.....										Del genito urinario.....										Raquitismo.....										» » »		
											78 107 37 23 13 20 49 50 56 9 442 1										Enfermedades de la infancia.....										Del genito urinario.....										Raquitismo.....										» » »		
											84 86 42 20 13 23 43 59 62 8 430 2										Enfermedades de la infancia.....										Del genito urinario.....										Raquitismo.....										» » »		
											TOTAL.....										Enfermedades de la infancia.....										Del genito urinario.....										Raquitismo.....										» » »		
											Decena anterior.....										Enfermedades de la infancia.....										Del genito urinario.....										Raquitismo.....										» » »		

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Septiembre de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	28	Casado	Tuberculosis	Alcalá, 15	»	28	Hembra	18	Soltera	Tifus	Ave Maria, 54	»
2	Idem	37	Soltero	Idem	Hospital de la Princesa	»	29	Idem	56	Casada	Idem	Margaritas, 1	»
3	Idem	1	Soltero	Tabes mesentérica	Olivar, 38	»	30	Idem	12	Soltera	Fiebre adinámica	Preciados, 62	»
4	Idem	4	Idem	Bronquitis	Galileo, 44	»	31	Idem	31	Casada	Fiebre puerperal	Ronda de Atocha, 17	»
5	Idem	57	Casado	Pulmonía	Valverde, 14	»	32	Idem	35	Idem	Tuberculosis	Alcalá, 15	»
6	Idem	65	Idem	Idem	Goya, 9	»	33	Idem	18	Soltera	Idem	Trujillos, 1	»
7	Idem	39	Idem	Idem	Alcalá, 19	»	34	Idem	33	Casada	Idem	Fuencarral, 110	»
8	Idem	4	Soltero	Congestión pulm.	Palma, 40	»	35	Idem	21	Soltera	Idem	Hospital Provincial	»
9	Idem	11 m.	Idem	Indigestión	Cuesta de los Ciegos	»	36	Idem	28	Viuda	Idem	Amparo, 75	»
10	Idem	7 m.	Idem	Enterocolitis	Plaza de San Gregorio, 7	»	37	Idem	48	Idem	Endocarditis	Hospital Provincial	»
11	Idem	2	Idem	Meningitis	Malasaña, 10	»	38	Idem	52	Soltera	Bronquitis	Hernán Cortés, 19	»
12	Idem	2	Idem	Idem	San Bernardino, 9	»	39	Idem	1	Idem	Catarro pulmonar	Lista, 7	»
13	Idem	3	Idem	Idem	Lavapiés, 35	»	40	Idem	36	Casada	Idem	Fuencarral, 101	»
14	Idem	1	Idem	Eclampsia	Princesa, 37	»	41	Idem	40	Viuda	Pneumonía	Cervantes, 6	»
15	Idem	3 d.	Idem	Idem	Santa Isabel, 30	»	42	Idem	9	Soltera	Angina	Atocha, 145	»
16	Idem	3	Idem	Raquitis	Arganzuela, 14	»	43	Idem	4	Idem	Idem	Carnicer, 23	»
17	Idem	2	Idem	Raquitismo	Sombrerete, 9	»	44	Idem	44	Viuda	Asfixia	Mendizábal, 56	»
18	Idem	4 d.	Idem	Eritema	Ribera Manzanares, 7	»	45	Idem	44	Soltera	Oclusión	Hospital Provincial	»
19	Idem	61	Idem	Antrax maligno	Sordo, 13	»	46	Idem	2	Idem	Meningitis	San Onofre, 3	»
20	Idem	60	Viudo	Heridas	Cuatro Caminos	Judicial	47	Idem	9 m.	Idem	Idem	Conde Duque, 7	»
21	Idem	30	Casado	Idem	Ferrer del Río, 7	Idem	48	Idem	27	Casada	Idem	Argumosa, 12	»
22	Idem	Feto	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 1	»	49	Idem	23	Soltera	Idem	Abades, 30	»
23	Idem	Idem	Idem	Idem	Bravo Murillo, 53	»	50	Idem	3 d.	Idem	Derrame seroso	Tesoro, 13	»
24	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Judicial	51	Idem	5	Idem	Congest. cerebral	Velarde, 11	»
25	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	52	Idem	51	Idem	Senectud	Hospital Provincial	»
26	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	53	Idem	Feto	Idem	Idem	Santa Catalina, 3	»
27	Hembra	19	Soltera	Tifus	Salitre, 34	»	54	Idem	Idem	Idem	Idem	Buenavista, 37	»

Total de inhumaciones: 47 y 7 fetos.—Varones 26; hembras 28.—De difteria nada.—De viruela nada.—De sarampión nada.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Movimiento de los expedientes en el mes de Septiembre de 1889

Ingresados.	Resueltos definitivamente.	Despachados de trámite.	Total salida.	Pendientes.
779	538	230	768	2.046

Madrid 30 de Septiembre de 1889.—El Director general interino, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 89.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Córcega (costa NO.)

525. VALIZA DEL ESCOLLO ALGAJOLA. (A. a. N., número 84/503. Paris, 1889.) Según comunica el Ministerio de Trabajos Públicos, el globo que coronaba la valiza del escollo Algañola y que había sido llevada por la mar (véase Aviso número 85 de 1889) no será restablecida.

El escollo queda, pues, valizado por una percha de hierro.

Cartas números 99 y 100 de la sección III.

Cerdeña.

526. LUZ PROVISIONAL EN LA CABEZA DEL MALECÓN DEL S. DE CAGLIARI. (A. a. N., núm. 84/504. Paris, 1889.) Una luz provisional se ha encendido en la cabeza del malecón del S. del puerto de Cagliari.

Se tendrá cuidado de no confundir esta luz con la roja que se enciende en el muelle del S. á la entrada de la dársena.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 62: carta número 577 y plano 775 de la sección III.

Grecia.

527. SUPRESIÓN DE LAS LUCES DEL PUERTO DE VOLO ó VOLOS. (A. a. N., núm. 82/492. Paris, 1889.) Desde el 21 de Abril de 1889 han dejado de encenderse en el puerto de Volo las dos luces de puerto, una roja y otra verde que estaban establecidas en el muelle del camino de hierro (véase Aviso número 72/354 de 1887).

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 174: cartas números 560 y 4 de la sección III.

Grecia.

528. LUZ Á LA ENTRADA DEL PIREO (PUERTO DE ATENAS). (A. a. N., núm. 82/493. Paris, 1889.) La luz fija verde establecida sobre una columna de piedra en la cabeza del malecón, al S. de la entrada del Pireo, se ha colocado sobre una torre

cuadrangular construída en el mismo sitio en que estaba la columna.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 170: cartas números 561 y 4 de la sección III.

Grecia.

529. BAJO DESCUBIERTO CERCA DEL FONDEADERO DEL GOLFO DE NAUPLIA. (A. a. N., núm. 82/506. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra inglés *Alexandra* ha reconocido la existencia de algunos bajos de guijarros en el interior de la bahía de Nauplia.

Estos bajos están próximos al fondeadero, y ocupan un espacio circular de unos 3 cables de diámetro, y el centro de mura al OSO. del fuerte Bourgi.

El fondo en la bahía es de unos 13 metros, y estos bajos lo disminuyen en unos 3,7; así es que cuando se navegue con buque de mucho calado, deberá irse con precaución en el interior del fondeadero.

Cartas números 4 y 561 de la sección III.

Argelia.

530. SITUACIÓN DEL FARO DE TUKOUSH-HERBILLON. (A. a. N., núm. 86/519. Paris, 1889.) La situación del faro de Toukoush-Herbillon es 37º 4' 15" N. y 13º 35' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 236: cartas números 3 y 131 de la sección III.

GOLFO DE BENGALA

Costa de Coromandel.

531. BAJO AL S. DE LOS BAJOS PULICAT. (A. a. N., número 83/497. Paris, 1889.) Se ha descubierto un bajo sobre el que, un vapor de 5,8 metros calado, tocó el 13 de Abril de 1889, encontrándose á unas 3 millas al S. de los bajos Pulicat y á 3,5 millas de la tierra más próxima.

Situación: 13º 17' 45" N. y 86º 37' E.

NOTA. Es conveniente navegar con precaución cuando se vaya cerca de la costa, entre Ennore y Pulicat.

Carta núm. 523 de la sección IV.

Mar de China.

532. BANCO AL NO. DE LA ISLA PRATAS. (A. a. N., número 83/498. Paris, 1889.) El Comandante del buque hidrografo inglés *Rumbler* ha reconocido un banco (banco Vereker) á 45 millas al NO. de las islas Pratas.

Este banco de coral y conchuela, cuyo fondo es de 70 metros, es de forma circular y de un diámetro de unas 8 millas, por dentro de la línea de sondas de 180 metros.

Situación de las sondas de 70 metros (á unas 2 millas al O. de la medianía del banco): 21º 5' N. y 122º 12' E.

ADVERTENCIA. El poco tiempo disponible para el reconocimiento de este banco de tan gran extensión, hacen difícil asegurar que no existan en él algunos cabezos peligrosos.

Las corrientes son fuertes y variables en esos parajes, y no sería extraño que las situaciones asignadas á los bancos *Dorothea* y *Alden Baose* que concuerdan en latitud con el banco Vereker (véase aviso núm. 133 de 1886), tuviesen un error de algunos minutos en la longitud.

Hasta otro reconocimiento, el nuevo banco debe considerarse como peligroso.

Cartas números 33 A. 191 y 479 de la sección V.

Madrid 8 de Junio de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 7 de Octubre dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, y de doce y media á tres y media de la tarde.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1889

Día 7 de Octubre.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 8.

Letras I, J, L, M, N, O.

Día 9.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 10.

Incidencias.

Madrid 30 de Septiembre de 1889.—El General Inspector, Gorrea.

MINISTERIO DE FOMENTO

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Con autorización superior se vende la leche que producen las vacas de la ganadería del establecimiento. La venta se efectuará por proposiciones en pliegos cerrados y lacrados que se admiten en las oficinas de la Granja central del Instituto, sitas en la posesión La Florida, todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde, hasta el 7 de Octubre próximo inclusive. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del citado Octubre, á las once en punto de la mañana. El pliego de condiciones para la venta se halla de manifiesto en las referidas oficinas á disposición de las personas que deseen enterarse.

La Florida (Madrid) 30 de Septiembre de 1889.—P. A. del Excmo. Sr. Delegado Regio, el Ingeniero Contador, José Cuevas y Vidal. 671—S

Con autorización superior se venden 1.440 kilogramos de lana procedente del ganado de este establecimiento. La venta se efectuará por proposiciones en pliegos cerrados y lacrados que se admiten en las oficinas de la Granja central del Instituto, sitas en la posesión La Florida, todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde, hasta el 7 de Octubre próximo inclusive. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del citado Octubre, á las diez y media en punto de la mañana. El pliego de condiciones para la venta se halla de manifiesto en las referidas oficinas á disposición de las personas que deseen enterarse.

La Florida (Madrid) 30 de Septiembre de 1889.—P. A. del Excmo. Sr. Delegado Regio, el Ingeniero Contador, José Cuevas y Vidal. 670—S

**Junta de obras de la nueva Bolsa de Comercio de Madrid.**

El día 2 de Octubre próximo se ponen en circulación: 50 certificados provisionales al portador de la serie de una obligación, números 1 á 50.

40 ídem ídem de la serie de 5 obligaciones, números 51 á 250.

50 ídem ídem de la serie de 10 obligaciones, números 251 á 750, de la emisión autorizada por Real decreto de 19 de Julio último de 2.500 obligaciones hipotecarias al portador de la nueva Bolsa de Madrid, de 500 pesetas cada una, que, con el carácter de Efectos públicos, se emiten con fecha 1.º de Octubre de este año con interés anual de 5 por 100.

Las 750 obligaciones que salen á la circulación han tenido un desembolso de 40 por 100 al hacerse la suscripción, verificándose el resto del desembolso por mitad en 2 de Noviembre y 2 de Enero próximo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 28 del reglamento general de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 30 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Presidente, Julián Bisbal.—El Secretario interino, Gil Maria Fabra. X—430

**Universidad Central.**

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

Dando cumplimiento á lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, en el mes de Noviembre próximo se proveerán por oposición las plazas de Maestros y Auxiliares vacantes en las escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

**TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID**

*Escuelas elementales de niños.*

La plaza de Maestro de la señalada con el núm. 31, y establecida en el puente de Toledo, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, 500 por lo menos en compensación de retribuciones y demás emolumentos.

*Escuelas elementales de niñas.*

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 59, establecida en la calle de Trafalgar, núm. 9, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, 500 por lo menos en compensación de retribuciones y demás emolumentos.

La ídem de la señalada con el núm. 60, establecida en la calle de San Cosme, números 22, 24 y 26, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, 500 por lo menos en compensación de retribuciones y demás emolumentos.

**PROVINCIA DE MADRID**

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Campo Real, con el sueldo anual de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

La ídem de Meco, con el de 825 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

La ídem de Torrejón de Velasco, con 825 pesetas y 725 por compensación de retribuciones.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Villarejo de Salvanes, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 325 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Villaverde, con el sueldo anual de 825 pesetas y 207'50 por compensación de retribuciones.

**PROVINCIA DE CIUDADREAL**

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Villanueva de los Infantes, dotada con el sueldo anual 1.100 pesetas y 366'66 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Castellar de Santiago, con el sueldo anual de 825 pesetas, 325 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación.

La ídem de Auxiliar de la de Piedrabuena, con el de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas, 458'33 por compensación de retribuciones y 150 para casa habitación.

La ídem de la de La Solana, con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 366'66 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Villarrubia de los Ojos, con el de 1.100 pesetas, 366'66 por compensación de retribuciones y 62'50 para casa habitación.

La ídem de Villanueva de la Fuente, con 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

**PROVINCIA DE CUENCA**

*Escuela de niños.*

La plaza de Regente de la práctica agregada á la Normal de Maestros de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y 343 por compensación de retribuciones.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra elemental de Sisante, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

Las ídem de las de Moya, Tébar, Villanueva de la Jara y Villar de Cañas, dotadas cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA**

*Escuelas de niñas.*

Las plazas de Maestras de las elementales de Budia y Sacedón, dotadas cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

**PROVINCIA DE SEGOVIA**

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Codorniz, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la de la Compañía de Segovia, con el sueldo anual de 833'25 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La ídem de Auxiliar de una de las elementales de Segovia, de nueva creación, con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Balsain, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Segovia, de nueva creación, con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

**PROVINCIA DE TOLEDO**

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Villacañas, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 366'75 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación.

La ídem de la de Aldeanueva de Barbarroja, con el sueldo anual de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta, capaz y decente para si y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra; debiendo encabezarse dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario y expresarse en ellas nominalmente las plazas que solicitan.

Las referidas instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de las escuelas de la misma, durante el término de veinticinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el Negociado respectivo de la Secretaría general de esta Universidad, en el plazo de treinta días, á contar desde la indicada fecha, y espíran dichos términos en aquellas y esta dependencia, á las cuatro de la tarde del último día respectivamente señalado.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, ó por lo menos presentarán certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del mismo.

Los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, expresarán en la instancia que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditarán que les ha sido dispensado por la Superioridad.

Los que se hallen desempeñando escuela como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios estar en posesión del título profesional.

Los que presenten dichas hojas deberán efectuarlo estando cerradas dentro del término de la convocatoria, extendidas con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del citado reglamento, y debidamente cercificadas por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva ó por el de la municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º y disposición primera de las transitorias del Real decreto de 2 de Noviembre citado.

La recusación de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescribe el art. 28 del mencionado reglamento.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, y la elección y propuestas para las plazas que hayan sido objeto de la oposición, se harán con arreglo á lo preceptuado en el art. 57 del mismo reglamento.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 28 de Septiembre de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**Dirección general de Hacienda.**

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las islas Filipinas durante el mes de Junio de 1889, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	COMISOS Y MULTAS	DEPÓSITO	DERECHOS DE CONSUMOS	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Manila.....	115.592'30	46.743'54	2.171'32	96'46	»	»	164.603'62	
Poilo.....	46.113'96	232'95	1.620'92	»	»	»	47.967'83	
Cebú.....	362'28	2.665'63	463'03	»	»	»	3.490'94	
Zamboanga.....	4'02	»	5'02	»	»	»	9'04	
Atimonán.....	»	»	42'09	»	»	»	42'09	
Recaudado en Junio de 1889.....	162.072'56	49.642'12	4.302'38	96'46	»	»	216.113'52	
Idem en íd. de 1888.....	177.161'31	77.378'85	3.389'38	18'51	0'07	»	257.948'12	
Diferencia en más.....	»	»	913	77'95	»	»	990'95	
Idem en menos.....	15.088'74	27.736'73	»	»	0'07	»	42.825'54	
Dozava parte del presupuesto.....	141.666'66	23.750	2.916'66	250	33'33	7.458'33	176.074'98	
Diferencia en más.....	20.405'90	25.892'12	1.385'72	»	»	»	47.683'74	
Idem en menos.....	»	»	»	154'46	33'33	7.458'33	7.646'12	

**COMPARACIÓN**

	Pesos. Cs.
Diferencia en menos, según el año anterior.....	41.834'60
Idem en menos, según el presupuesto.....	40.037'62

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 11 de Marzo último y orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 6 de Septiembre de 1889, se saca á subasta pública la escampavía *Invencible* anclada en la bahía de Algeciras con su correspondiente arboladura, conteniendo la clase de madera, herrajes y demás efectos que expresa la descripción del buque, cuya subasta tendrá lugar en el día y hora que se expresará ante esta Delegación de Hacienda y subalterna de Algeciras, en consonancia con lo preceptuado en el art. 7.º del reglamento de 5 de Mayo de 1870, para poner en práctica la ley de 27 de Abril de 1870 de igual año, con arreglo á la cual ha de efectuarse la subasta anunciada y con sujeción á los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se insertan á continuación.

## Pliego de condiciones económicas bajo las cuales ha de celebrarse el acto de que anteriormente se hace mérito.

1.ª La subasta de dicho buque se celebrará simultáneamente ante la Delegación de Hacienda de esta provincia y Administrador subalterno de Hacienda de Algeciras, á los veinte días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, con asistencia de los Sres. Interventor Administrador de Propiedades y Abogado del Estado y Notario de Hacienda, y en el partido, ante dicho Administrador subalterno, Interventor y Notario público designado por el que preside el acto.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 200 (doscientas pesetas), que en el pliego de condiciones facultativas y en virtud de valoración dada á dicho buque, se fija como tipo para la subasta ya mencionada.

3.ª Será requisito indispensable para optar á la subasta, el consignar en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, ó Administrador subalterno de Hacienda de Algeciras, y concepto de depósito el 5 por 100 (cinco por ciento) de la cantidad que figura como tipo, para la indicada subasta, y por tanto no se admitirá como licitador el que en el acto no presente la correspondiente carta de pago que justifique haber efectuado el ingreso de dicho depósito.

4.ª Será adjudicado el remate al mejor postor, provisionalmente, hasta tanto que lo sea en definitiva por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en virtud de la aprobación de la subasta; y en el supuesto caso de que recayere dicha aprobación, el rematante satisfará al contado el importe de la cantidad en que á su favor se hubiese adjudicado el ya referido buque.

5.ª El adjudicatario justificará el ingreso, presentando en esta Delegación de Hacienda ó Administración subalterna del partido la carta de pago que acredite haber ingresado el valor por que le haya sido adjudicado, y recibos de tener satisfechos los gastos de inserción de anuncios.

6.ª Si el rematante dejare de satisfacer, al serle notificada la aprobación de la subasta, el importe de la misma, perderá el depósito consignado y se rescindirá el contrato, procediéndose á nuevo remate.

7.ª La entrega de la escampavía tendrá lugar por el funcionario de Hacienda que designe el Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento.

8.ª Las proposiciones serán por pujas á la llana.

9.ª Será de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, así como los de escritura y demás que ocasione la subasta.

10. El otorgamiento de escritura á favor del rematante tendrá lugar ante el Notario de Hacienda, y á falta de éste, ante otro que al efecto se designe.

11. No podrán hacer posturas los que de cualquier modo intervengan en la renta, siendo nulo el remate que se celebre á su favor, sin perjuicio de la privación de empleo al que lo hiciere.

12. Tampoco podrán hacer postura, los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

Pliego de condiciones facultativas, bajo las cuales se saca á subasta pública la citada escampavía *Invencible*.

1.ª La venta de que se trata la compone un solo lote, en el cual figuran los precios señalados á cada uno de los objetos que contiene, ascendiendo todos á la cantidad de 200 pesetas (doscientas pesetas), como se ve de la siguiente:

Descripción del buque.	Pesetas.
Un casco en muy mal estado con cubierta y cinco mástiles, que mide 11'52 metros de eslora, 3'30 id. de manga y 0'80 id. de puntal, sin forro alguno y con clavazón toda de hierro, conteniendo en pie firme dos cáncamos de hierro al pie del palo, un zuncho de id., para la coza del botolón, un candado de id. para el pañol de popa, un casamandral de corredera dos escobones de id., un bombillo de achicar de plomo, dos cajas de madera forradas de bayeta para las armas y una litera á popa de madera y valorado todo en.....	125
Un timón sin forro, en un tercio de vida con caña de hierro.....	15
Un palo mayor de 10'20 metros de largo por 0'25 grueso en media vida con su roldana de madera en la cabeza.....	40
Un emparrado completo en media vida.....	20
<b>TOTAL valor.....</b>	<b>200</b>

2.ª El citado buque se encuentra de manifiesto en la bahía de Algeciras. La cantidad del material que figura en el lote es aproximada, sin que el comprador tenga derecho á reclamar indemnización de ninguna especie en caso de resultar diferencia, como tampoco exigir auxilio para el desguace y extracción.

3.ª La retirada de dicho buque del lugar donde se encuentra tendrá efecto acto seguido por parte del comprador del mismo, llevándolo á punto donde no perjudique á la navegación.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación; debiendo advertir que oportunamente se anunciará el día fijo y hora para la subasta, una vez que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID el anuncio á que se hace referencia en la condición 1.ª de las económicas.

Cádiz 27 de Septiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, E. Fernández de la Torre. 669—S

## Administración de los Asilos del Pardo.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL
Existencia en 1.º de Agosto de 1889.....	247	83	122	80	532
Entradas en este mes.....	30	16	4	3	53
<b>Suma.....</b>	<b>277</b>	<b>99</b>	<b>126</b>	<b>83</b>	<b>585</b>
Salidas en el mismo.....	23	12	15	2	52
Existencia para Septiembre.....	254	87	111	81	533

## ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Agosto de 1889...	17.527'12
<b>Ingresos ordinarios</b>	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.016'75
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondientes al mes de Julio próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Artillería, Ingenieros, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas de Lozoya y entradas al paseo de la Florida..	310'42
Idem de la de pases á los andenes de los ferrocarriles de esta capital: Norte, por Junio..... 2.465'50	
Mediodía, por Agosto.... 1.307	
	<b>3.772'50</b>
	<b>15.333'89</b>
<b>Ingresos extraordinarios.</b>	
Recibido de los herederos del excelentísimo Sr. Marqués de Urquijo como donativo.....	100
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 perpetuo, correspondiente al trimestre vencido en 1.º de Julio próximo pasado.....	65
Idem de los de la inscripción nominativa correspondiente al mismo trimestre.....	231'87
Idem de la venta de plomo y cinc viejo y pan duro.....	116
Idem de la de medicamentos á los empleados de los Asilos y de pan á la Administración patrimonial en el mes de Julio próximo pasado.....	103'49
	<b>616'36</b>
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>33.477'37</b>
<b>DATA</b>	
<b>Subsistencias.</b>	
Por los gastos causados en este concepto.....	6.466'51
<b>Derechos de consumo.</b>	
Por los artículos introducidos en este mes.....	375'88
<b>Material.</b>	
Por petróleo, ladrillos, tejas, baldosines, cebada, paja de trigo, planchas de cinc, paja de maíz, madejas de cáñamo, palón para la tahona y otros.....	1.050'14
<b>Primeras materias.</b>	
Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastretería y costurero, pintura, vidriería y guarnicionero, academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....	860'46
<b>Personal.</b>	
Por sueldo á los empleados de la Administración central.....	530'15
Por ídem al Médico-Director, Interventor, Capellán, Guardasalmacén, Directora, Subdirectora, Profesor de niños y de niñas y de música.....	1.520'81
Por ídem á los maestros de los talleres de herrería, zapatería, albañil, tahona, jardinería, portero y cocinero.....	674'58
Por gratificaciones á los acogidos que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento y en las obras de nueva construcción.....	555'34
<b>Botica y enfermerías.</b>	
Por los medicamentos y efectos para las enfermerías.....	141'17
<b>Gastos generales.</b>	
Por los causados en el mes de la fecha.....	262'52
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>12.437'56</b>
<b>Existencia para Septiembre.....</b>	<b>21.039'81</b>
NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.	
Madrid 31 de Agosto de 1889.—El Tesorero, Martín y Murga.—Por el Contador, Pedro García.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 2115—M	

## Estación Central de Telégrafos.

DÍA 30

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Cádiz.—Vicente Pérez Cuesta, sin señas.  
Toledo.—Teniente del batallón cazadores de Madrid (ausente).

Cádiz.—Cristina López, sin señas.  
Zaragoza.—Severo Marzo, Villalar, 7, principal.  
Segovia.—Joseph Poujade, Hortaleza, 12, piso cuarto.  
Cantalapiedra.—Rafael Cabrera, sin señas.  
Valdahn.—Fernand Curutehet, id.  
Bilbao.—Coipel, 35, 37.  
León.—Alfredo Hidalgo, Jesús del Valle, 30, tercero.  
Linares.—Miguel Meria Luna, 33, segundo derecha.  
Barcelona.—Guillermo Soldats, sin señas.  
Alcalá.—Josefa Barba, Ancha Lavapiés, 36, tercero.  
Boo.—Ramasa Hermosa, Alta, 32.

## NORTE

San Sebastián.—Cristóbal Domínguez, Montesquinza, 4.  
Chinchilla.—Mecasan, Raimundo, 6.  
Cabra.—Cayo Pérez, San Andrés, 7, principal, izquierda.  
Barcelona.—Juan Lledós, Quesada, 8.

## SUR

Almería.—Antonio Durán, Ave María, 22, cuarto.  
Santander.—Rivero. Atocha, 48.  
Córdoba.—Vicente para Olala, San Juan, 56.  
Salamanca.—Alejandro Chacón, Huertas, 67.

## OESTE

Lugo.—Antonio Fernández, Santa Ana, 29 y 31, interior, 10.

## NOROESTE

Navahermosa.—Agustín, Mendizabal.  
Madrid 30 de Septiembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Samaniego.

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 241, de 29 de Agosto último y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 51 y 209, de 29 y 31 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar los hierros y aceros que puedan necesitarse durante dos años para el día 1.º del mes de Octubre próximo, se hace saber por el presente que aquella queda sin efecto, según telegrama de la Superioridad del día de ayer.

Arsenal de Cartagena 24 de Septiembre de 1889.—El Secretario, Enrique Robión. 573—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 262, de 19 de actual, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 66 y 224, de 15 y 18 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar materiales con destino á las primera, segunda y octava agrupaciones y segunda sección del almacén general, dividido en nueve lotes, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á las doce del día 19 del mes de Octubre próximo.

Arsenal de Cartagena 25 de Septiembre de 1889.—El Secretario, Enrique Robión. 638—S

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 21 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar las obras de reparación necesarias en el antiguo presidio de la Escollera, de este Arsenal, bajo el tipo de pesetas 1.554'34, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 263, de 20 de Septiembre actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 64, de 16 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 25 de Septiembre de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 639—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía constitucional de Valencia.

Hallándose vacante una plaza de Arquitecto de distrito de este Municipio, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, y acordado por la Excmo. Corporación que para su provisión se saque á concurso entre los Arquitectos españoles, se hace público para que los aspirantes á la referida plaza puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 28 de Septiembre de 1889.—Emilio Jener. 2138—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## MADRID

En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Julio de 1889, en los autos de menor cuantía que ante nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia de la zona del Sur de esta capital, seguidos entre partes; de una como demandante y apelante, por su propio derecho D. Baldomero Miedes Briega, carpintero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, y defendido por el Letrado D. Félix Vicente de Castro, y de otra como demandado D. Carlos Fernández Souza, vecino de Málaga, y declarado en rebeldía, respecto del cual en primera instancia se entendieron las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de 875 pesetas;

Fallamos que, revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á D. Carlos Apolinar Fernández de Souza á que pague á D. Baldomero Miedes la cantidad de 3.900 reales, ó sean 975 pesetas, por mensualidades de 40 pesetas cada una, siéndole de abono las que á cuenta haya podido satisfacer Doña Dolores Cabo.

Así por esta nuestra sentencia, sin hacer expresa imposición de costas de ninguna de las dos instancias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Rodríguez.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Esteban de la Malla.

Y para que se inserte en los periódicos oficiales y sirva de notificación al D. Carlos Fernández Souza, cumpliendo además lo mandado por la Sala, expido el presente edicto en Madrid á 23 de Septiembre de 1889.—El Escribano de Cámara.—P. H., Licenciado Mariano Serrano. 410—P

**Juzgados de primera instancia.**

**DENIA**

No encontrándose en su casa habitación de esta ciudad D. José Morla Llobell, otro de los Jurados que el día 7 de Octubre próximo, á las once de la mañana han de constituir el Tribunal que en juicio oral entienda de la causa contra Juan Afienza Sicer y otros por el delito de robo, se le cita por medio de esta cédula, para que en el día y hora indicados se presente en la referida Audiencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Denia 28 de Septiembre de 1889.—El Secretario del Juzgado, Ramón M. Llobell. J—6314

**GRANADA—CAMPILLO**

D. Antonio J. Afán de Rivera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita á los testigos Tomás Sánchez, José Aguila, Fernando Turati, Eduardo Gallegos, Manuel López Luque, Manuel Leosinecia y Micaela Puertollano, vecinos de esta ciudad, para que comparezcan el día 4 de Octubre próximo ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia y Secretaria del Sr. Mirasol á las sesiones del juicio oral en causa contra Diego Castro Lisias y otros sobre atentado y lesiones, para declarar como testigos.

Dada en Granada á 27 de Septiembre de 1889.—Antonio Afán de Rivera.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Castro. J—6315

**INCA**

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de primera instancia del partido de Inca.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día 14 de los corrientes, dictada en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Joaquín Gual y Gual, en concepto de marido de Doña María de la Concepción Antonia Villalonga, contra D. Juan Federico Batteman y D. Guillermo Hoppe, sobre entrega de tierras procedentes de la desecación de la Albufera de Alcudia y pago en la renta de las mismas desde el 8 de Mayo del año 1888, expido el presente edicto, por el cual se cita á los herederos ó causa habientes del expresado Don Juan Federico Batteman, para que se personen por medio de Procurador con poder bastante en los expresados autos dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirán los mismos en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio á que hubiese lugar.

Inca 17 de Septiembre de 1889.—Rafael Gisbert.—Ante mí, el actuario. X—424

**LA OROTAVA**

D. Pedro Machado y Benítez, Juez municipal, y accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la mitad reservable de las vinculaciones que se expresan, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado.

Dichas vinculaciones son las siguientes:

1.ª Un mayorazgo fundado por D. Gonzalo Saavedra por escritura de 28 de Octubre de 1610 ante el Escribano Blas Dumpierres en la villa de Santa María de las Casas, en la isla de Fuerteventura, dotándolo con varios bienes sitos en la misma, llamando en primer lugar á su goce y disfrute á su sobrina Doña María Mújica Arias y Saavedra, y radicándolo en su descendencia por orden regular, en cuyo mayorazgo sucedió por muerte de ésta su hijo D. Fernando Arias de Saavedra, y sucesivamente D. Fernando Matías Arias y Saavedra, Doña Elena Josefa Arias de Saavedra, D. Francisco Bautista del Sacramento Benítez de Lugo Arias y Saavedra, D. Francisco Bautista Benítez de Lugo Arias de Saavedra y Ponte, y D. Francisco Bautista Benítez de Lugo Arias y Saavedra, por cuya muerte, acaecida en 1816 ó 17, pasó á su hija Doña Elena Sebastiana Benítez de Lugo Arias y Saavedra, la cual lo disfrutó hasta el 3 de Febrero de 1887, en que falleció.

2.ª Otro mayorazgo fundado por D. Francisco Interián de Ayala en escritura de 2 de Septiembre de 1691 ante el Escribano que fué de esta villa Sebastián Bethencourt, llamando en primer lugar á su goce y disfrute á su nieto D. Francisco Bautista Alejandro Benítez de Lugo Interián de Ayala, por cuya muerte pasó á su hijo D. Francisco Bautista Alejandro Benítez de Lugo, y por su fallecimiento á su hija la Doña Elena Sebastiana, la cual poseyó los bienes por el mismo tiempo que los del mayorazgo anterior.

Adviértese que el orden de sucesión en dichos mayorazgos es el regular, y que Doña Magdalena Brier y Casabuena, vecina de esta villa, en concepto de legítima madre de los

menores D. Luis, Doña Josefa y D. Antonio Benítez de Lugo y Brier, ha promovido este juicio para que se declare que su finado esposo D. Francisco Benítez de Lugo y Benítez de Lugo, único hijo varón de la última poseedora Doña Elena Sebastiana Benítez de Lugo y Benítez de Lugo, fallecida con posterioridad al óbito de ésta, sucedió en la mitad reservable de los bienes de dichos mayorazgos, y que corresponden hoy por partes iguales á los hijos legítimos del D. Francisco los mencionados D. Luis, Doña Josefa y D. Antonio Benítez de Lugo y Brier; y se advierte también que hasta ahora no ha comparecido persona alguna alegando mejor derecho á las vinculaciones de que se trata.

Dado en La Orotava á 8 de Julio de 1889.—Pedro Machado.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda. X—427

**MADRID—SUR**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte dictada en 20 del corriente, en autos ejecutivos seguidos por D. Luis Martínez Alcobendas contra D. José Pérez Pastor, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una casa en Alcalá de Henares, de esta provincia, situada en la calle que llamaban del Matadero y hoy del Portillo, señalada con el núm. 3, donde tiene su fachada en una extensión de 8 metros con 27 centímetros; por la derecha, entrando, linda con la casa núm. 5 de la misma calle, propiedad de D. Dionisio Pages, en una extensión de 18 metros 25 centímetros, volviendo á un extremo y formando con ésta un ángulo muy obtuso la línea de medianería del testero, que linda con los corrales de la casa núm. 5 y con el de la casa núm. 1, con la que también linda por la izquierda por una extensión de 3 metros 55 centímetros la del testero, y de 21 metros 65 centímetros la de la medianería de la izquierda hasta unirse en su extremo con el punto de partida de la línea de fachada, cerrando el perímetro: las líneas descritas afectan en su proyección horizontal la forma de un cuadrilátero, cuya superficie plana es de 112 metros cuadrados con 22 centímetros, equivalentes á 1.445 piés cuadrados con 39 décimos, sobre la cual se halla construída una casa de planta baja con portal, por el que se pasa á un patio ó corral, en el que existe una pequeña cuadra y un retrete; escalera en el portal y á la derecha una tienda con puerta á la calle; planta principal con sólo un cuarto con habitaciones, y sobre esta planta la armadura de cubierta á dos aguas. Su construcción, aunque moderna, es bastante ordinaria, encontrándose bastante descuidada en su conservación; cuya casa ha sido tasada en 8.672 pesetas con 34 céntimos.

Segunda. Un solar situado en el inmediato barrio de la Guindalera, que linda al Norte con la calle del Caballero, hoy del Obispo Sancha, en una extensión de 30 metros 30 centímetros; al Saliente con terreno que fué de D. Bernardino Coca, hoy de Agustín Heredia, en una extensión de 25 metros 25 centímetros y con solar de Manuel Cao y Vallejo, en una extensión de 3 metros 10 centímetros, con la cual también linda en una extensión de 8 metros 40 centímetros, al Sur, y con casa de Juan Gálvez también al Sur, en una extensión de 7 metros con 65 centímetros, teniendo, por último, otro lindero al Sur con casa de Antonio Bleí, en una extensión de 19 metros 30 centímetros; al Poniente linda con casa de Leocadio Alvarez y de Antonio Bleí, en una extensión de 12 metros 10 centímetros, y con la calle de Juanco, hoy del Pilar, donde tiene otra de sus fachadas, en una extensión de 12 metros 90 centímetros hasta unirse en su extremo con la línea del chaffán que une las dos líneas de fachada mirando al Noroeste, en una extensión de 4 metros, cerrando el perímetro que en su proyección horizontal afecta la forma de un polígono regular de nueve lados, cuya superficie plana es de 720 metros cuadrados con 27 décimas; cuyo solar ha sido tasado en 7.425 pesetas con 78 céntimos.

El remate se celebrará doble y simultaneamente en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares el día 4 de Noviembre próximo á las dos de la tarde; previniéndose que para tomar parte en aquél, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 por lo menos del precio de las fincas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos precios ó tipos, y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 25 de Septiembre de 1889.—V.º B.º=Muñoz.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—426

**PIEDRAHITA**

D. Restituto Estirado Benito, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las gitanas María Fernández Quirós y María Cortés Torres, de las que se ignora su actual paradero, para que el día 19 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, para la práctica de diligencias acordadas en sumario criminal que se instruye contra varios vecinos de San Miguel de Corneja, que maltrataron de obra á las mismas; en la inteligencia que de no comparecer las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 22 de Septiembre de 1889.—Restituto Estirado.—Por su mandado, José María González. J—6283

**SORIA**

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber que en el juicio ordinario de mayor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Soria, á 20 de Septiembre de 1889, el Sr. D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Laureano Jaralla, en nombre y representación de D. Toribio Antón Pacheco, propietario, vecino de esta capital, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Antonio Sánchez Malo, como demandante; y demandado D. Bautista Gaspar y Vicente, representado por el Procurador D. Joaquín Iglesias y bajo la dirección del Letrado D. Cecilio Clemente Sancho de Lezcano, aquel de la expresada vecindad, y Doña Juana y Doña Carmen Antón Latorre, de la misma; D. Telesforo y D. Vicente Antón Latorre, vecinos de la de Sevilla, y D. Yocasto Antón Latorre, domiciliado en París, estos cinco últimos declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, ó que en otro caso, en cumplimiento de contrato se obliguen al otorgamiento de la correspondiente escritura de amigables componedores, y á la vez reivindicación de cierta finca urbana que fué de la propiedad del demandante.

Fallo que debo absolver y absuelvo á los demandados don Bautista Gaspar y Vicente, Doña Juana, Doña Carmen, Don Telesforo, D. Vicente y D. Yocasto Antón Latorre de la demanda contra ellos interpuesta por D. Toribio Antón Pacheco, entendiéndose dicha absolución en todas las peticiones que en la misma se hacen y á la vez á este último, de la reconvencción contra el mismo formulada por el demandado D. Bautista Gaspar y Vicente, sin expresa condenación de costas, y en cuanto á la notificación de esta sentencia, á los demandados declarados en rebeldía, cúmplase respecto á ellos lo acordado en el tit. IV, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pompeyo Cañizares Ferrando.»

Dado en Soria á 20 de Septiembre de 1889.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Ante mí, Gabriel Rodríguez. X—425

**VIGO**

D. Joaquín Pimentel Abeleira, Juez accidental de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio del presente edicto se hace público que por auto de 23 del actual, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Benita Rodríguez Nieto, mayor de edad y vecina de la parroquia de Morgadanes, se declaró la ausencia en ignorado paradero por más de nueve años de su marido Ramón Pérez Freirias, nombrándose en su virtud á aquella administradora de los bienes de éste y de los que por cualquier concepto puedan corresponder á sus hijos menores Manuel y Joaquín Pérez Rodríguez, concediéndose además á dicha recurrente las facultades en derecho necesarias para disponer libremente de sus propios bienes de cualquiera clase que sean, y en la forma que tenga por conveniente.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos del art. 186 del Código civil, se expide el presente en Vigo á 25 de Septiembre de 1889.—Joaquín Pimentel.—El actuario, Enrique Pita Colisán, por el Sr. Amado. X—428

**NOTICIAS OFICIALES**

**Sociedad Valenciana de Tranvías.**

*Balances en 30 de Junio de 1889.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones en cartera.....	666.500
Líneas antiguas y nuevas, incluyendo el material móvil, antiguo y moderno, los edificios y los proyectos de tranvía á Manises y Puebla de Farnals.....	2.993.935'38
Ferrocarril económico de Valencia á Liria....	1.756.690'86
Dividendos á percibir.....	8.550
Gastos de constitución de la Sociedad, impuesto del Estado, etc.....	38.552'82
Almacén y talleres.....	23.846'24
Depósitos en metálico.....	16.178'90
Mobiliario y oficinas.....	4.292'78
Deudores por cuenta corriente.....	72.028'34
Valores adquiridos.....	8.969'21
Varias cuentas en suspenso.....	27.500
Productos pendientes de recaudación.....	65
Obligaciones no enajenadas.....	164.000
Fondos en la Sucursal del Banco de España en Valencia.....	485.328'68
Caja.....	149.525'21
	6.435.263'42
<b>PASIVO</b>	
Capital: acciones.....	3.000.000
Obligaciones.....	2.958.000
Saldo á cobrar del primero, segundo y tercer dividendo activo.....	8.889'92
Saldo á cobrar de cupones y amortización de obligaciones.....	69.205
Efectos á pagar.....	141.188'01
Acreedores por cuenta corriente.....	23.684'32
Cuentas en suspenso.....	7.677'50
Beneficios invertidos en amortización de obligaciones en el ejercicio anterior.....	20.000
Pérdidas y ganancias.....	206.618'67
	6.435.263'42

El Contador, Victorino Artés. = V.º B.º = El Presidente, Marqués de Colomina. X—431

Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 4.135, por valor de pesetas nominales 27.500 en 55 títulos de la Deuda amortizable provincial de Navarra, expedido por esta sucursal con fecha 22 de Julio de 1885 á favor de D. José Lorenzo Balenzategui, se anuncia al público por segunda vez para que si alguien se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Pamplona 28 de Septiembre de 1889.—El Oficial Secretario, Cesáreo Inda. X—400—2

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy, á Yecla y Alcedia de Crespins.

Verificado en el día de hoy, de conformidad con el anuncio publicado, el sorteo para la amortización de catorce obligaciones 3 por 100 de esta Compañía, correspondientes al trimestre de 1.º de Octubre próximo, han resultado favorecidas las obligaciones señaladas con los números siguientes: números 1.487, 1.559, 2.203, 3.882, 6.101, 6.849, 7.355, 7.847, 8.673, 10.251, 10.601, 11.105, 11.328, 13.431. Lo que se hace público para conocimiento de los respectivos interesados. Barcelona 27 de Septiembre de 1889.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Secretario, Joaquín Fiter. X—432

Sociedad anónima española de la dinamita (privilegio A. Novel) y de productos químicos.

El Consejo de administración de esta Sociedad, conforme á lo dispuesto en el art. 17 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 30 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en París, calle Blanche, núm. 2.

Para poder asistir á esta junta se necesita ser poseedor de diez acciones de usufructo, que deberán quedar depositadas antes del 24 de Octubre próximo, en el domicilio social, calle de la Lotería, números 8 y 9, Bilbao; en la calle de Blanche, número 2, París, ó en el domicilio de L. Mialane et Luna (Herauld).

Bilbao 28 de Septiembre de 1889.—Por la Sociedad anónima española de la dinamita.—P. S. S.—El Vocal del Consejo delegado, José A. de Errazquin. X—429

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Bilbao, Santander, San Sebastián, Palma y Pamplona.

Faltan datos de Almería, Cádiz, León, Tenerife, Teruel y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Septiembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 28, Día 30. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Segovia, Sevilla, Soria, Tal.ª de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE SEPTIEMBRE DE 1889

Table with columns: Fondos español, Fondos franceses, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'14 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'12 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'96 id. Idem, á 90 dias vista, id. id., 25'90-88 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 3'50. Idem, á ocho dias vista, id. id., 3'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Septiembre de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 6 tarde, 9 noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Septiembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities and their weather conditions.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'09 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Cénst. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, TOTAL.

Madrid 30 de Septiembre de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 29 y 30 de las sentencias del Tribunal Contencioso Administrativo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.

Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Península, Provincias de Ultramar.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

El Santo Angel tutelar de España, y San Remigio, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Jerónimo.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El Cocodrilo.—A casarse tocan ó la misa á grande orquesta.—Pepa la frescachona.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—¿Cómo está la sociedad!—Los valientes.—Las hijas del Zebedo.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.